

Constancia Secretarial: El 10 de mayo de 2023 ingresa al Despacho para efectuar control de legalidad de oficio por registro de defunción de la parte demandada.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00061

En acatamiento de lo ordenado en el art. 132 del C.G.P., respecto del control de legalidad que debe surtir la judicatura una vez fenecida una etapa procesal, encuentra el Juzgado que, la presente demanda fue radicada el 13 de enero de 2023, en contra de la demandada ANA IRMA TABARES SANCHEZ, sin embargo, en fecha 06 de mayo hogaño, la parte ejecutante aporta Registro Civil de Defunción de la señora ANA IRMA TABARES SANCHEZ (Q.E.P.D.), el cual tiene como fecha de defunción el día 10 de agosto de 2018, así las cosas, la demanda debía dirigirse en contra de los herederos procesales de la demandada y no contra esta.

En consecuencia, de lo antes mencionado, se deberá declarar la nulidad de todo lo actuado desde el auto que libró mandamiento de pago, inclusive, y se deberá reformar la demanda en el término de 30 días, so pena de declarar el desistimiento tácito conforme lo expone el art. 317 del C.G.P.

Así las cosas, y en mérito de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. – Declarar la nulidad de todo lo actuado, a partir del auto que libró mandamiento de pago, inclusive, teniendo en cuenta lo expuesto *ut-supra*.
- 2.- Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a reformar la demanda, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la misma, conforme los lineamientos del art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Aroldo Góez' seguida de un símbolo que podría ser una inicial o un signo de verificación.

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 044 del 18 DE
AGOSTO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1028e0a14dd4e0487639e7487b8cd5176ebee1d3a2014583262a6032f0f9b36b**

Documento generado en 15/08/2023 08:17:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>